



CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COESVI-P.032/2016, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. RAÚL ENRIQUE JAVALERA LEAL, ASISTIDO POR LA C.P. OLGA MARÍA BUNSOW VILLALOBOS, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA PARTE EL ING. MANUEL LERMA ÁVILA EN SU CARÁCTER DE ADINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR LERAVI, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO "EL CONTRATISTA", SUJETANDO AMBAS PARTES SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I.- Que el día 11 de marzo de 2016, en Chihuahua, Chihuahua, celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios unitarios y Tiempo Determinado, identificado con el No. COESVI-P.032/2016; con el objeto de llevar a cabo la construcción del Parque Lineal "Las Torres", sobre avenida Las Torres, en Ciudad Juárez, Chih; por un importe de **\$6,802,480.47 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 47/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, estableciéndose un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días naturales, debiendo iniciarlos el día 16 de marzo de 2016 y terminarlos a más tardar el día 13 de julio de 2016.

DECLARACIONES

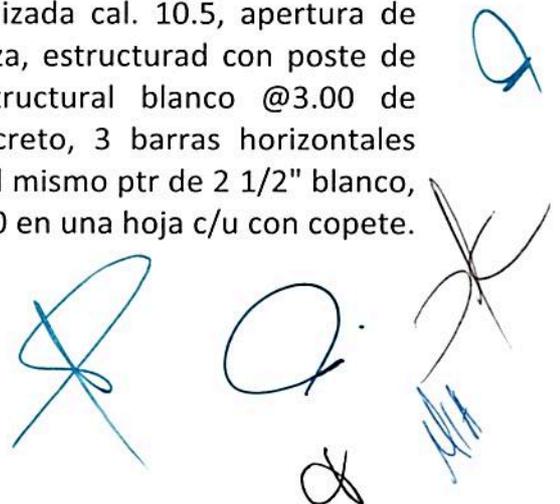
- I. "LA COMISIÓN" por conducto de su Representante:
- a. Que el carácter con el que comparece el Ing. Raúl Enrique Javalera Leal, como Director General de la Comisión Estatal de Vivienda Suelo e Infraestructura de Chihuahua, le fue conferido mediante nombramiento que realizara el Titular del Poder Ejecutivo, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Licenciado César Horacio Duarte Jáquez, con fecha treinta de octubre del dos mil trece, así como la protesta relativa a dicho cargo, que cuenta con las

facultades suficientes para la celebración del presente contrato en los términos del Artículo 19 Fracción IV de la Ley de Vivienda del Estado vigente.

- b. Que el carácter con el que comparece la C.P. Olga María Bunsow Villalobos, como Directora de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Vivienda Suelo e Infraestructura de Chihuahua, le fue conferido mediante nombramiento que realizara el Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, el Ing. Raúl Enrique Javalera Leal, con fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, con fundamento en lo establecido en el Artículo 19 fracciones II y IV de la Ley de Vivienda del Estado vigente.

II.- Que en términos de lo establecido por el Artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, por parte de la Dirección Técnica y de Infraestructura, fue encomendado a "EL CONTRATISTA" el efectuar algunos cambios de especificación y trabajos adicionales, los cuales previamente cuentan con la debida autorización de precio, lo anterior para el adecuado funcionamiento de la obra:

- Suministro y colocación de reja de acero color rojo a una altura de 1 metro con postes de 2 1/4" a 1.50m y abrazaderas. Incluye herramienta material mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocación
NOTA: SE SUSTITUYE POR EL CONCEPTO XI.6
- Suministro y instalación de malla ciclónica galvanizada cal. 10.5, apertura de 55x55mm, de 4.00 mts de altura en una sola pieza, estructurad con poste de arranque y/o esquineros de 2 1/2" color estructural blanco @3.00 de separación. Soldados a placas ahogadas en concreto, 3 barras horizontales longitudinales a lo largo de todo el perímetro con el mismo ptr de 2 1/2" blanco, soldadura de 4 caras, incluye pintura de esmalte color aluminio así como suministro de placas para ahogarse en plancha de concreto NOTA: SE SUSTITUYE POR EL CONCEPTO II.5
- Suministro y instalación de malla ciclónica galvanizada cal. 10.5, apertura de 55x55mm, de 3.00 mts de altura en una sola pieza, estructurad con poste de arranque y/o esquineros de 2 1/2" color estructural blanco @3.00 de separación. Soldados a placas ahogadas en concreto, 3 barras horizontales longitudinales a lo largo de todo el perímetro con el mismo ptr de 2 1/2" blanco, soldadura de 4 caras, incluye 2 puertas de 1.00x2.00 en una hoja c/u con copete.
NOTA: SE SUSTITUYE POR EL CONCEPTO II.5

The image shows several handwritten signatures in blue ink. There are four distinct signatures: one on the top right, one in the middle right, one in the bottom center, and one in the bottom right. The signatures are stylized and appear to be initials or full names.

- Suministro y colocación de piedra decorativa café en área de jardín según proyecto, espesor de 5 cm. Incluye: nivelaciones, rellenos, excavaciones, retiro de escombros, capa de hule negro, material, mano de obra, acarreo, extendido y todo lo necesario para su correcta colocación. NOTA: SE SUSTITUYE POR EL CONCEPTO VII.3
- Suministro y colocación de grava color gris en área de jardín según proyecto, espesor de 5 cm. Incluye: nivelaciones, rellenos, excavaciones, retiro de escombros, malla anti maleza - ground cover de filamento de polipropileno de alta densidad, material, mano de obra, acarreo, extendido y todo lo necesario para su correcta colocación. NOTA: SE SUSTITUYE POR EL CONCEPTO VII.2
- Concreto estampado con molde de poliuretano, endurecedor, desmoldante en polvo y sellador acrílico 25% sólidos brillo medio para concreto estampado, concreto $f'c=150\text{kg/cm}^2$, 8 cm de espesor, incluye material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocación. NOTA: SE SUSTITUYE POR EL CONCEPTO V.4
- Gestión ante alumbrado público municipal de cd. Juárez, incluye: desarrollo de proyecto de alumbrado, con memorias de cálculo y estudio de iluminación, levantamiento en campo, envío de cartas y solicitudes hasta aprobación del proyecto ante dirección de alumbrado público municipal, elaboración de diagrama unifilar para gestión ante CFE.
- Suministro y colocación de letra bajo relieve con molde fabricado con poliestireno fijado a muro existente de 50 cms de alto y 45 cms de ancho y 5 cms de espesor para desmontar, adosado sobre muro y posteriormente colocar sobreplano de mortero cemento.
- Suministro y colocación de hidroneumático aquapak 50 lts pet 1.3 hp, instalación con tuboplus, protección metálica contra intemperie, tinaco de 750 lts. Incluye material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.
- Suministro y colocación de cable indiana ls 2 negro, incluye: suministro y tendido, mano de obra calificada, flete a obra, acarreo, desperdicios, trazado, cortado, guiado, marcado, pruebas de continuidad, cableado, peinado, conexión, encintado, andamios, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, depreciación y de más cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized signature, a circular mark, and several smaller initials.

- Suministro y colocación de cable indiana ls 8 blanco, incluye: suministro y tendido, mano de obra calificada, flete a obra, acarreo, desperdicios, trazado, cortado, guiado, marcado, pruebas de continuidad, cableado, peinado, conexión, encintado, andamios, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, depreciación y de más cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel y todo lo necesario para su correcta ejecución a entera satisfacción de la residencia de supervisión.
- III. Para realizar los trabajos adicionales que son requeridos por "LA COMISIÓN", se cuenta con la autorización presupuestal según oficio de fecha 04 de julio de 2016, emitido por la C.P. Olga María Bunsow Villalobos, Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual otorga la suficiencia necesaria para ejecutar los trabajos adicionales.

Por los motivos anteriormente expuestos y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrar el presente Convenio Adicional, las partes acuerdan en celebrarlo conforme a las siguientes:

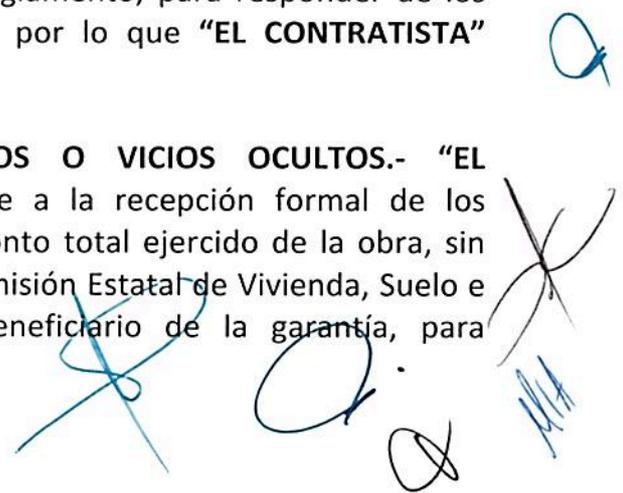
CLÁUSULAS

PRIMERA.- Al amparo del presente Convenio Adicional, el importe del incremento del presente convenio, asciende a la cantidad de **\$129,218.90 (CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 90/100 M.N.)**, dicho aumento implica un 1.9%, que sumado al importe original arroja un total contratado de **\$6,931,699.37 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.)**.

SEGUNDA.- El plazo de ejecución se verá modificado, por lo que los trabajos deberán concluir a más tardar el día 31 de agosto de 2016, es decir, se otorga un plazo de ejecución de 49 (cuarenta y nueve) días naturales para la terminación de los trabajos, lo que representa un aumento del 40% al plazo de ejecución original.

TERCERA.- De conformidad con los Artículos 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y el Artículo 97 de su Reglamento, para responder de los defectos o vicios ocultos que pudieran presentarse por lo que "EL CONTRATISTA" deberá presentar la siguiente fianza:

GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos previamente a la recepción formal de los mismos, equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total ejercido de la obra, sin incluir el impuesto al valor agregado, a favor de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua como beneficiario de la garantía, para



responder también del saneamiento para el caso de evicción, de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de recepción formal de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de **"LA COMISIÓN"**. Si **"EL CONTRATISTA"** no constituye la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, previamente a la recepción de los Trabajos, la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y el monto recuperado sustituirá a la garantía no constituida y los recursos serán considerados como aportación líquida sin derecho a devolución de conformidad con el Artículo 97 del Reglamento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

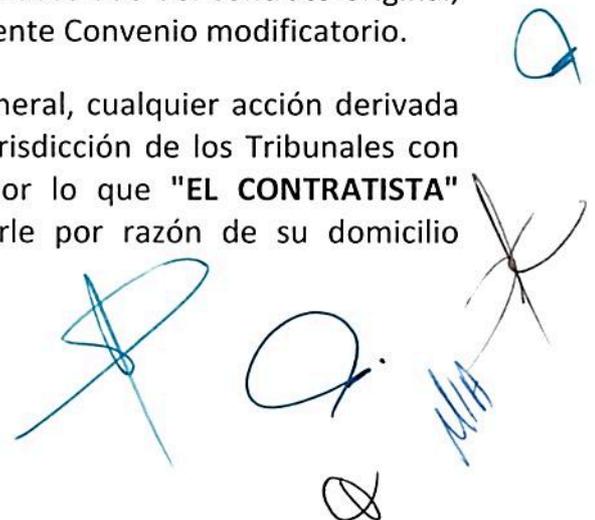
Que se otorga de conformidad con el Contrato y demás Adendas, Convenios Adicionales, Convenios Modificatorios o cualquier otro documento derivado del Contrato original;
Que la garantía estará en vigor durante doce meses computados a partir de la recepción de los trabajos, así como durante la substanciación de los medios de defensa del que hagan uso las partes contratantes;

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del contratista y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional se liberará la garantía, siempre y cuando haya fenecido el plazo de 12 meses computados a partir de la recepción de los trabajos y no haya resultado ningún vicio oculto o responsabilidad a cargo del contratista,
Que se cancelará, previa conformidad expresa y por escrito de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.

Para la cancelación de cualquiera de las garantías señaladas con anterioridad, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar una solicitud por escrito a la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, quién realizará el trámite correspondiente.

CUARTA.- Quedan vigentes en su totalidad el resto del clausulado del contrato original, en todo lo que no contravenga a lo estipulado en el presente Convenio modificatorio.

QUINTA.- Para la interpretación, cumplimiento y en general, cualquier acción derivada del presente Convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por lo que **"EL CONTRATISTA"** renuncia a la competencia que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. There are four distinct signatures: one on the right side, one in the center, one below the center, and one on the left side. The signatures are stylized and appear to be initials or full names.

El presente convenio Adicional se celebra en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día cuatro de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y Artículos 103, 104, 105 y 115 del Reglamento de la Misma.

POR "LA COMISIÓN"



**ING. RAÚL ENRIQUE JAVALERA LEAL
DIRECTOR GENERAL**



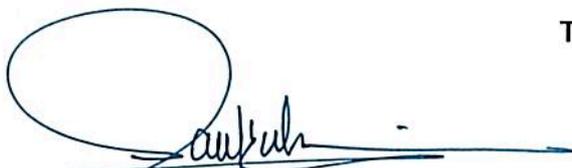
**C.P. OLGA MARÍA BUNSOW VILLALOBOS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

"EL CONTRATISTA"



**ING. MANUEL LERMA ÁVILA
GRUPO CONSTRUCTOR LERAVI, S.A. DE C.V.**

TESTIGOS



ING. JOSÉ RAÚL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ



C.P. MANUEL SERGIO ROMERO MÉNDEZ

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COESVI-P.032/2016 QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. RAÚL ENRIQUE JAVALERA LEAL, ASISTIDO POR LA C.P. OLGA MARÍA BUNSOW VILLALOBOS, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA PARTE EL ING. MANUEL LERMA ÁVILA EN SU CARÁCTER DE ADINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR LERAVI, S.A. DE C.V.

